



1924 100 2024

Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E329629(178)2024

Jurídico

647

ORD. N°: _____

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA: Deniega reconsideración del Ordinario N°1411 de 13.11.2023.

RESUMEN: No resulta procedente acoger la solicitud de reconsideración de lo resuelto en un Ordinario por quien no acredita representación ni autorización de alguna de las partes a quienes se refiere dicho oficio.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 11.09.2024 del Sr. Jefe de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho (S).
- 2) Asignación de 22.01.2024.
- 3) Presentación de 27.12.2023 de don [REDACTED]
[REDACTED]
- 4) Dictamen N°423/12 de 22.03.2023.

SANTIAGO, 01 OCT 2024

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

A:

VITACURA

Mediante presentación del antecedente 3) Ud. ha solicitado a esta Dirección la reconsideración del Ordinario N°1411, de 13.11.2023, por el cual se resolvió que resulta procedente otorgarle a don [REDACTED] el beneficio de descanso reparatorio contenido en la Ley N°21.530 en la medida que su empleadora, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, haya

participado en el combate del COVID-19 en los términos expuestos en el referido Ordinario.

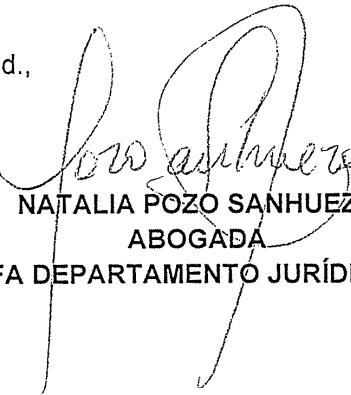
De esta manera, el Ordinario cuya reconsideración se requiere fue emitido en respuesta a una solicitud presentada por don [REDACTED] respecto de la situación específica y concreta del recurrente.

Sin embargo, la solicitud de reconsideración presentada por Ud. se efectúa sin acreditar la representación de ninguna de las partes a las que afecta lo resuelto en dicho Ordinario, el que como ya se señaló no tiene una aplicación erga omnes de suerte tal que en la especie aparece Ud. actuando a nombre propio y no en representación o con la autorización de alguna de las partes interesadas.

Atendido lo anterior no existen antecedentes que permitan vislumbrar en la especie la intención clara y precisa de alguna de las partes interesadas de modificar lo resuelto en el referido pronunciamiento.

Lo anterior se encuentra acorde con la doctrina contenida en Dictamen N°2297/24, de 24.06.2014 y Ordinario N°269 de 27.02.2023 respecto de la forma de acreditar la representación ante este Servicio respecto de terceros ajenos al caso concreto de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,



NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
JEFE
DEPARTAMENTO JURÍDICO


GMS/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control